

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 12 de marzo de 1942 por la que se concede a los propietarios de edificios acogidos a la Ley de 25 de junio de 1935 que no hubieran terminado su construcción, por causas no imputables a los mismos, igual plazo de prórroga que los establecidos en el artículo 1.º de la Ley de 8 de mayo de 1939.

El artículo 5.º de la Ley de 25 de junio de 1935 estableció determinados beneficios de tipo fiscal a favor de los inmuebles destinados a casa de renta cuya construcción se realizara en determinados plazos.

La anarquía existente en lo que fué zona roja paralizó las actividades constructoras y provocó también la destrucción de algunos edificios. Varios de ellos se encuentran también, además, afectados por trámites o resoluciones de diferentes organismos que han impedido las tareas edificatorias, circunstancias que suponen causa de fuerza mayor no previstas en las prórrogas establecidas por las Leyes de 8 de mayo de 1939 y 24 de junio de 1941, que ampliaron los plazos para el término de su construcción.

Por ello, no sería equitativo privar a dichas edificaciones de los beneficios que disfrutaron libremente las que no fueron afectadas por medidas limitativas o por destrucciones de la guerra.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. A los propietarios de inmuebles acogidos a los beneficios que establece el artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935, cuya construcción se hubiere iniciado en los plazos señalados en dicho precepto y sus sucesivas prórrogas, y que no hayan podido acogerse a estas últimas, por afectarles expedientes aún no resueltos de la Dirección General de Regiones Devastadas, de la Junta de Reconstrucción de Madrid, de los Ayuntamientos respectivos o de otros Centros de carácter oficial, que limitaron o retrasaron su construcción, se les concede, a partir de la fecha de la resolución de los mencionados expedientes, el plazo de prórroga que señalan los artículos primeros de las

Leyes de 8 de mayo de 1939 y 24 de junio de 1941, al objeto de que puedan ser terminadas y disfruten los beneficios previstos en el citado artículo 15 de la Ley de 25 de junio de 1935.

Art. 2.º Igual plazo se concede a los propietarios de las edificaciones acogidas a la citada Ley de 25 de junio de 1935 que, estando totalmente terminadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, han sido posteriormente destruidas por la guerra, y cuyos propietarios hayan concertado créditos con garantía hipotecaria de la propia finca para su reconstrucción, antes de 1.º de abril de 1940.

Art. 3.º Por el Ministerio de Trabajo se dictarán las disposiciones que exijan el cumplimiento de la presente Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 12 de marzo de 1942.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de abril.)

(G. C.—1.367)

## GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 4 de abril de 1942 por la que se resuelven las dudas producidas en la interpretación de los Decretos de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 19 de abril del mismo año, creadora del Instituto Nacional de la Vivienda.

Excmos. Sres.: Con el fin de resolver las dudas producidas en la interpretación de los Decretos de 8 de septiembre y 26 de octubre de 1939, en relación con la Ley de 19 de abril del mismo año, creadora del Instituto Nacional de la Vivienda,

La Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las cantidades de metálico o valores que los fabricantes de gases a presión reciban o hayan recibido de sus clientes para asegurar la devolución de los recipientes en que se venden dichos gases, en ningún caso podrán ser con-

siderados como «fianzas por alquileres» de las comprendidas en las disposiciones legales que señalan los medios económicos del Instituto Nacional de la Vivienda.

Art. 2.º Dicho Instituto se abstendrá de perseguir el ingreso del 70 por 100 de los depósitos a que se refiere el artículo anterior; sobreseerá los expedientes que a tal efecto pueda haber incoado y devolverá, en su caso, las cantidades que con cargo a ellos hubiese ingresado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Trabajo e Industria y Comercio.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de abril.)

(G. C.—1.369)

## Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de abril de 1942 por la que se establecen las normas de aplicación del Decreto de 13 de marzo último sobre incrementación de las consignaciones de los contratistas que únicamente transporten correspondencia en automóvil.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de fecha 13 de marzo último, concediendo a los contratistas que únicamente transporten correspondencia en automóvil sean incrementadas sus consignaciones, se observarán las normas siguientes:

Los contratista que se consideren incluidos en los beneficios de dicha disposición por prestar el servicio en automóvil, únicos a quienes alcanzan aquéllos, elevarán instancia, dirigida a esa Dirección General, cursada por conducto de la Administración Principal de Correos respectiva, la que informará haciendo constar de una manera terminante la fecha en que comenzó a regir el contrato y si se encuentran o no incluidos en las condiciones exigidas para poder solicitarlo.

A dicho documento se unirá una declaración jurada, suscrita por el interesado, manifestando transportar únicamente correspondencia, sin que

el coche sea utilizado para el servicio de viajeros; bien entendido que, en caso de no resultar cierta esta afirmación, perderá todo derecho a percibir el aumento del 25 por 100 concedido.

Acordada que sea la incrementación, los contratistas estarán obligados a formalizar un contrato adicional del primitivo y a constituir una fianza que complete la garantía de la nueva consignación que hayan de percibir, la cual se les hará efectiva a partir del día 1.º del mes actual.

Para poder elevar las peticiones a esa Dirección General, se concede un plazo, que terminará el día 30 de junio próximo, inclusive, transcurrido el cual no será admitida ninguna instancia formulada en este sentido, sin que los interesados puedan alegar ningún derecho a la incrementación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1942.

GALARZA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de abril.)

(G. C.—1.368)

## Ministerio del Ejército

### ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

#### CONCURSOS

ORDEN de 24 de marzo de 1942 por la que se anuncia concurso para la provisión de treinta plazas de alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército, entre Oficiales de las escalas profesionales y de complemento y provisionales de todas las Armas.

Con arreglo a los preceptos establecidos en el artículo séptimo de la Ley de 27 de septiembre de 1940 («Diario Oficial» número 234), en armonía con lo dispuesto en la Orden de 31 de agosto de 1941 («Diario Oficial» número 198), y al objeto de cubrir en su día vacantes de Capitán para el Cuerpo Técnico del Ejército, se anuncia concurso para la provisión de treinta plazas de alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército, entre

Oficiales de las escalas profesionales y de Complemento y provisionales de todas las Armas que posean algunos de los títulos académicos nacionales siguientes:

a) Ingenieros de las Escuelas de Caminos, Industriales, Minas, Agrónomos, Montes, Navales, Aeronáuticos y de Telecomunicación.

b) Arquitectos procedentes de la Escuela de Arquitectura.

c) Licenciados en Ciencias Exactas, Físicas, Químicas y Físico-Químicas.

Los concursantes habrán de acreditar la aprobación, en los planes de estudios de las carreras respectivas o, en su defecto, en los Centros Oficiales en donde se cursan los títulos admitidos, de las siguientes asignaturas:

Análisis matemático, primero y segundo curso (incluidos cálculos).

Geometría y Trigonometría.

Química experimental.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Física teórica y experimental.

Mecánica racional.

En caso de faltarles la aprobación de algunas de estas asignaturas, que se propongan aprobar en los exámenes del próximo mes de junio, podrán cursar la instancia-solicitud, quedando a reserva de completar las condiciones para antes del 1 de julio de este año.

Los oficiales aspirantes remitirán al General Director de la Escuela Politécnica del Ejército (O'Donnell, 11), dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», los siguientes documentos:

Instancia, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, solicitando tomar parte en el concurso, con indicación de la rama del Cuerpo Técnico que solicitan (Armamento o Construcción).

Copias legalizadas de los títulos académicos que posee y de su expediente escolar.

Copia de la hoja de servicios militares.

Certificado de los cargos y servicios civiles desempeñados que tengan relación con la pretensión del solicitante.

Resguardo del giro postal correspondiente a la imposición de cien pesetas en concepto de matrícula, a nombre del General Director de la Escuela Politécnica del Ejército.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Junta Facultativa de la Escuela Politécnica del Ejército, se dará exacto cumplimiento a lo que preceptúa la norma séptima de la citada Orden de 31 de agosto próximo pasado.

Recibida en este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación-propuesta de Oficiales aspirantes, se someterá a la aprobación de mi autoridad; obtenida la cual, se publicará la relación de admitidos como alumnos de la Escuela Politécnica del Ejército en número no superior al de plazas convocadas, los cuales ingresarán en el citado Centro sin más prueba que la del reconocimiento facultativo, pasando a cursar el primer año de estudios, que dará comienzo el día 15 de septiembre del año en curso.

Si, como consecuencia de este concurso, quedará alguna de las vacantes anunciadas sin cubrir, se ofrecerá a posterior concurso-oposición, de acuerdo con la norma quinta de la Orden de 31 de agosto citada.

En tanto no entren en funciones las Academias Militares Especiales,

los Oficiales de complemento y provisionales, alumnos de la Escuela, realizarán al final de sus estudios, y durante tres meses, prácticas militares en las Escuelas de Aplicación del Arma respectiva.

Madrid, 24 de marzo de 1942.

VARELA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril.)

(G. C.—1.418)

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 292

#### Conservas vegetales

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica, en aclaración a la Circular número 240, lo siguiente:

Clase selecta. Jarabe cuya concentración oscilará entre los 15 y 25 grados Baumé.

Clase extra. Jarabe cuya concentración oscilará entre los 10 y 15 grados Baumé.

Clase primera. Jarabe de concentración inferior a 10 grados Baumé. Dichas concentraciones se entienden en el momento de su envasado.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(G. C.—1.428)

### Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Goenechea Mugarza, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bloques y entarimados para pisos, elaborados con hormigón, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Goenechea Mugarza para instalar una industria de fabricación de bloques y entarimados para pisos, elaborados con hormigón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.º La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.º En el plazo de tres meses presentará la escritura de constitución de la Sociedad, donde se hará constar expresamente que cumple las disposiciones sobre Ordenación y Defensa de la industria.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 8 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.451) (Z.—897)

### Magistratura del Trabajo número 41

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo en providencia dictada en el expediente número 149, seguido a instancia del Banco Zaragozano, contra Antonio Martínez Regueiro, sobre propuesta de despido, y desconociéndose el paradero del demandado, Antonio Martínez Regueiro, por el presente se le comunica que en autos de fecha 27 de enero del corriente, el ilustrísimo señor Magistrado del Trabajo número 3, en funciones de la número 4, de esta capital, por ante mí, el Secretario, dijo: «Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido formulada por el Banco Zaragozano contra el cobrador de la Sucursal de Madrid, don Antonio Martínez Regueiro».

Y para la debida publicidad, se expide el presente en Madrid, a 28 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Magistrado (firmado).

(I.—74)

### AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

#### VILLAVERDE DE MADRID

Aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de 1941, la misma queda expuesta por plazo de quince días en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

Villaverde de Madrid, 28 de marzo de 1942.—P. el Alcalde (firmado).

(G. C.—1.430) (X.—1.974)

#### NAVALCARNERO

El Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de Navalcarnero,

Hace saber: Que por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 8 de abril corriente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar como Vocales natos de la Comisión de Evaluación para el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio a los señores siguientes:

Parte personal: Don Gerardo Fernández Gutiérrez, en concepto de Cura párroco; don Félix Martínez Rubio, contribuyente de rústica; don José Blando de Toro, contribuyente de urbana; señores Gancedo Rodríguez, S. R. C., contribuyente industrial.

Parte real: Don Mariano González Rodríguez, contribuyente de rústica con domicilio en el término; don Manuel Olfas Gallego, contribuyente por urbana; don Agapito Orgaz Pérez, contribuyente rústica, forastero; don Luis Fernández Palacios, contribuyente industrial, y un representante de «Industria Española del Jabón y Productos Químicos», S. A.

Lo que se hace público para que, en el término de siete días, puedan presentarse en esta Secretaría las reclamaciones que los vecinos y contribuyentes estimen pertinentes.

Navalcarnero, 9 de abril de 1942.—El Alcalde, E. Alba.

(G. C.—1.432) (X.—1.972)

#### FUENCARRAL

Habiendo sido presentadas las cuentas de liquidación del Presupuesto ordinario del año 1941, por el presente quedan expuestas en las oficinas de este Ayuntamiento, durante

el plazo de quince días, pudiendo formularse las observaciones y reparos que procedan contra las mismas.

Fuencarral, 6 de abril de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.455) (X.—1.975)

#### CAMPO REAL

La rectificación de Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1941, se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Campo Real, 11 de abril de 1942.—El Alcalde Presidente, Enrique Vega.

(G. C.—1.456) (X.—1.976)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 11

###### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once, de esta capital, se siguen autos de mayor cuantía, promovidos por don Ramiro López Pando y Rodríguez, como tutor dativo de la incapaz Rafaela López González, contra don Jesús Gil Hortelano, tutor, y el protutor y componentes de un segundo consejo de familia de aquella, sobre nulidad de éste y otros extremos; y conferido traslado de dicha demanda a los expresados demandados, fueron emplazados por medio de edictos dichos protutor y componentes del referido segundo consejo de familia, cuyos nombres y domicilios se desconocen, para que en el improrrogable término de nueve días comparecieran en los autos, personándose en forma; y como no lo hayan verificado, se les hace un segundo emplazamiento por medio del presente, concediéndoles el término de cinco días para que lo verifiquen, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a diez de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fructuoso Cid

(A.—1.3.077)

##### JUZGADO NUMERO 15

###### EDICTO

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por el denunciado Tomás González Anastasio, contra sentencia dictada por el Juzgado Municipal número 15, en el juicio verbal de faltas seguido bajo el número 439 de 1941, por hurto, se ha dictado la siguiente:

###### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 23 de marzo de 1942.—El señor don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de instrucción del núm. 15 de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido ante el Juzgado Municipal del mismo número entre partes: de una, como representante de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, Tomás González Anastasio, por la de hurto, que fueron remitidas a esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por

dicho denunciado contra la sentencia que después se dirá; y ...

**Fallo**

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal núm. 15, en el juicio original de que este rollo dimana, con fecha 3 de octubre de 1941, por la que se condenó al denunciado Tomás González Anastasio a la pena de seis días de arresto menor; a que indemnice al denunciante en la cantidad de 20 pesetas, y al pago de las costas, imponiéndole además las causadas en esta Superioridad, y luego que la presente sea firme, que será notificada al Tomás González Anastasio por medio de un edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL, con testimonio y orden, devuélvase el juicio original inferior para ejecución de lo acordado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de P. Serra. (Rubricado.)

Cuya sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su pronunciamiento.

Lo relacionado es cierto, y más pormenor aparece de su original, a que me refiero. Y para que conste y sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de marzo de 1942.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1942.—El Secretario, Nicolás Cortés. Francisco de P. Serra.

(C.—3.069)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de fecha de hoy, en los autos de

juicio verbal que se tramitan en este Juzgado Municipal número cinco, de esta capital, a instancia de don Juan B. Orriols Orriols, en concepto de administrador apoderado de don Alfonso Jiménez Hernández, contra don Lorenzo Ródenas Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de trescientas veinticinco pesetas, por alquileres debidos de la tienda posterior de la casa de la calle de los Reyes, 17, y San Ignacio, 6, y costas, se cita al expresado demandado, don Lorenzo Ródenas Moreno, para que comparezca a la celebración del juicio verbal interesado, que habrá de tener lugar el día veinticinco del actual, a las once horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, piso segundo, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a los artículos 728 y 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado, expido el presente con el visto bueno de su señoría, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a trece de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1-3.078)

**JUZGADO NUMERO 14**

Las personas que a continuación se expresan comparecerán, dentro del término de quinto día en dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, a satisfacer las responsabilidades causadas en los juicios de faltas seguidos contra los mismos:

Marcelino Sampredo Bazaco, que

dijo vivir en Aduana, 17, tercero izquierda.

Francisco Muñoz Ladrón de Guevara, en Ayala, 119, principal izquierda.

Domingo Cabello Guerra, en la calle de San José, núm. 3, primero.

Gustavo Velasco Rodríguez, en Carrera de San Isidro, 2.º izquierda.

Josefina Torres Valiente, en Martín de los Heros, 83.

Amparo Gascón Morante, en la calle del Oso, 11.

En caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 16 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El señor Juez (firmado).

(B.—10.318)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 3**

Fernando Villálva García (Eusebio), encartado en las Diligencias Previas número 43.456, de cincuenta y cinco años de edad, soltero, vendedor, que tuvo su domicilio en la calle de Wad-Rás, número 48, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, número 5, y ante el señor Juez instructor del mismo.

Madrid, 4 de abril de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor, Roberto González.

(G. C.—1.362) (B.—10.383)

**JUZGADO PERMANENTE NUMERO 7**

En el plazo improrrogable de diez días se personará en el Juzgado Militar número 7, sito en el paseo de María Cristina, número 5, Eloy Paradinás, comandante que fué del ejército rojo, y actualmente en igno-

rado paradero, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

Madrid, a 6 de abril de 1942.—El Teniente Coronel de Caballería Juez militar número 7 (firmado).

(B.—10.341)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 3**

Por haberlo acordado en sumarisimo de urgencia número 409, se cita, llama y emplaza a Pedro Navas, que fué capitán de artillería del ejército rojo en Guadalajara, y chofer de la Empresa Escribiano; Lucas García, perteneciente a la checa de Fomento y responsable del comité del pueblo de Villaverde; Rafael Montey, miembro de la checa de Fomento; Raimundo Mira, que formó parte del Comité de la C. N. T. del pueblo de Villaverde, y a Carlos Montero, que también formó parte de la checa de Fomento, a fin de que comparezcan ante el Juzgado Militar Eventual número 3, de esta Plaza, sito en Ramón y Cajal, número 5, con el fin de prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo será acordada su detención.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1942.—El Secretario (firmado). El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—1.363) (B.—10.342)

**Sociedad Comercial de Hierros, Compañía Anónima**

**REGULARIZACION DE CARGAS FINANCIERAS**

*Segunda convocatoria*

El Consejo de Administración de esta Sociedad cita por segunda vez a los tenedores de las Obligaciones

**COMISIÓN GESTORA**

4. Conceder el derecho a ingreso en la Residencia de Ancianos, de Aranjuez, a Estanislao García Gómez, Miguel Mollar Albo y Tomás García Lorenzo, números 154, 163 y 164, respectivamente, por reunir las condiciones reglamentarias.

5. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de San Fernando, por turno de urgencia, con el número 1.287, al niño Manuel Vilar Vera, por reunir las condiciones reglamentarias y las excepcionales previstas en acuerdo de 31 de diciembre de 1941.

6. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por turno de urgencia, con el número 2.604, a la niña Carmen Fernández Palacios, por reunir las condiciones reglamentarias y las exigidas por los acuerdos de la Comisión Gestora de 4 de agosto de 1939 y 5 de octubre y 30 de diciembre de 1940.

7. Conceder el derecho a ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por el turno ordinario, a las niñas Josefa y Natividad Almazán González, números 2.167 y 2.168; Luisa Rodríguez Núñez, número 2.494; Eusebia Pedreño Martín, número 2.512, y Ester Mengs Cubero, número 2.698, por reunir las condiciones reglamentarias.

8. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de San Luis, de Palencia, de la demente María del Carmen Rogelia Orozco, por concurrir en ella las condiciones exigidas por el artículo 127 del Estatuto Provincial.

9. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de Mujeres, de Ciempozuelos, de la demente Hortensia Iglesias Rodríguez, por concurrir en ella las circunstancias exigidas en el artículo 127 del Estatuto Provincial.

10. Acceder a lo solicitado por la Excm. Diputación Foral y Provincial de Navarra, y aceptar el cargo de la enferma Juliana Blanco Echaurri, natural de la provincia de Madrid, por haberse justificado la obligación de la Corporación en el expediente instruído al efecto.

11. Desestimar instancia cursada por don José María Delgado de Robles, solicitando prorrogar y modificar el contrato como Recaudador del impuesto de Cédulas personales en los pueblos de la

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**

**COMISION GESTORA**

(emisión 1915) de la Sociedad Jareño de Construcciones Metálicas, que habrán de constituirse en Sindicación transitoria con arreglo a lo ordenado en la norma segunda del artículo octavo de la Ley de 5 de diciembre de 1941, a la reunión que se celebrará el próximo día 30, a las once horas, en el domicilio social, Méndez Alvaro, 104, para tratar de la fórmula que esta Sociedad propone a los señores obligacionistas, y cuyo texto fué publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódico *Informaciones*, de los días 28 y 29 de enero de 1942.

Madrid, 9 de abril de 1942.

El Secretario del Consejo de Administración,

Ernesto Cuartero Garmendía

(A.—1-3.065)

### Servicio de Colonias Penitenciaras Militarizadas

#### Instalación de calefacción

Para la instalación de calefacción en los locales de la Academia de Infantería de Toledo, se admiten proposiciones que comprendan el estudio completo de ésta y la ejecución posterior de la misma, con arreglo a los planos y demás detalles que puedan examinarse en las oficinas de la Sección técnica de este servicio, plaza de Salamanca, 11, primero izquierda.

Tendrán condición de preferencia las ofertas a base de material disponible, y por lo tanto puedan hacer el suministro e instalación en corto plazo.

Termina el plazo de admisión de ofertas el día 15 del próximo mes de mayo.

Los gastos de inserción de anun-

cios serán por cuenta de la casa adjudicataria.

Madrid, 16 de abril de 1942.

El Teniente Coronel Jefe de la Sección Técnica,

Luis Castroverde

(A.—1-3.069)

### Servicio de Colonias Penitenciaras Militarizadas

#### Carpintería interior

Para las obras que realiza este Servicio de la Academia de Infantería de Toledo, se admiten ofertas referentes a la construcción de 87 puertas interiores de dos hojas con montantes y 113 de una hoja sin montante.

Las dimensiones, clase de madera y demás detalles pueden examinarse en la Sección técnica de este Servicio, plaza de Salamanca, 11, primero izquierda.

La casa que poseyendo talleres mecánicos y estufas secaderos que garanticen la calidad de la madera, pueden presentar ofertas hasta el 30 de este mes, en que se cierra el plazo de adquisición.

El importe de los anuncios será por cuenta de la casa adjudicataria.

Madrid, 9 de abril de 1942.

El Teniente Coronel Jefe de la Sección,

Luis Castroverde

(A.—1-3.068)

### Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.

#### Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 24 del actual, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para some-

ter a su aprobación la Memoria, Balance y cuentas del primer ejercicio social.

Madrid, a 13 de abril de 1942.—El Consejo de Administración.

(A.—1-3.072)

## CANAL DE ISABEL II

### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación número 1.867 del libro S. b., importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Alfonso Ordáx Gutiérrez, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de García Morato (antes Santa Engracia), número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 6 de febrero de 1942.—El Delegado, Eugenio Calderón.

(A.—1-3.070)

### Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima

#### Regularización de cargas financieras

##### CONVOCATORIA

Por disposición de la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, se hace nueva citación a los señores tenedores de títulos y cupones de obligaciones de esta Sociedad, con carácter de segunda convocatoria, para el día 4 de mayo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, segundo, a fin

de volver a someter a la Sindicación transitoria la propuesta que en su día se les hizo sobre regularización de cargas financieras, y que reproducimos a continuación:

1.—Los cinco cupones pendientes de pago se satisfarán en metálico inmediatamente después de aprobada esta propuesta, o sea a razón de un importe líquido de 6,75 pesetas por cupón.

2.—Las amortizaciones que hubieran debido tener lugar en los años de dominación marxista, se realizarán, lo más tarde, dentro de los tres años siguientes al fijado como plazo máximo de amortización en la escritura de emisión.

3.—A partir de 1.º de julio de 1942, las obligaciones que queden en circulación devengarán un interés anual del cinco y medio por ciento, con impuestos a cargo del tenedor.

Los tenedores que no acepten esta reducción de interés podrán pedir el reembolso de sus títulos antes del 15 de abril de 1942, entendiéndose que todos los que no lo soliciten prestan su conformidad a la reducción.

Para ejercitar su derecho de asistencia, los tenedores habrán de exhibir los títulos, cupones o resguardos bancarios que los acrediten como tales, pudiendo delegar su representación en tercera persona expresamente autorizada por escrito para ello, la que, en unión del escrito, deberá exhibir también los títulos, cupones o resguardos bancarios.

Madrid, a 13 de abril de 1942.

(A.—1-3.073)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202

## Diputación Provincial de Madrid

### COMISION GESTORA

Sesión del día 15 de enero de 1942

1. Aprobar cuenta presentada por el Colegio Nacional de Ciegos, correspondiente al cuarto trimestre de 1941, y a estancias causadas en aquel Establecimiento por los alumnos ciegos sostenidos con cargo a fondos de esta Corporación, abonándose su importe, de 4.375 pesetas, con cargo a la consignación presupuestaria del capítulo X, artículo 6.º

2. Incluir en el Petitorio Oficial de Farmacia, el producto farmacéutico «Argán-Opos», de fabricación nacional, en sustitución de los específicos diuréticos «Neptal» y «Salirgán», imposibles de adquirir por las circunstancias actuales, los cuales serán dados de baja temporalmente.

3. Entregar a doña Basilia Girón Hernández, ex acogida del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, por haber contraído matrimonio, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional con que fué agraciada durante su permanencia en el citado Colegio.